



# ESTATUTO DE LA UNIÓN PANAMERICANA DE ASOCIACIONES DE VALUACIÓN UPAV (2022)

Texto aprobado por la Asamblea General  
en sesión extraordinaria celebrada en  
San José, Costa Rica, el 07 de junio de 2022.

<b>JUNTA DIRECTIVA 2021 - 2022</b>		
<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>PAÍS</b>
José Alberto Beras	PRESIDENTE	República Dominicana
Fabio Enmanuel García	VICEPRESIDENTE	República Dominicana
José Ml. Domínguez	VICEPRESIDENTE TÉCNICO	República Dominicana
Jorge Luis Núñez	SECRETARIO	República Dominicana
Fernando Ramírez V.	TESORERO	República Dominicana
Carlos Joaquín García	DIRECTOR	República Dominicana
Daniel Lird	DIRECTOR	Paraguay
German Noguera C.	DIRECTOR	Colombia
Mario Steffanoli	DIRECTOR	Uruguay
Robert Laurent	DIRECTOR	Costa Rica
Gabriela Merino	DIRECTOR	Ecuador
Francesco Cavalli P.	Comisario	Colombia
Alexander M. Parilla	Director de Información	Panamá
Ing. César Cantú M.	Director de Normas	México
José García Pereira	Director de Educación	Venezuela
Eduardo Rottman	Director de Relaciones	Brasil



## ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....	4
Capítulo I. DE LA UPAV .....	5
Artículo 1. Denominación .....	5
Artículo 2. Carácter de la UPAV .....	6
Artículo 3. Objetivos de la UPAV .....	7
Artículo 4. Domicilio y sede operativa de la UPAV .....	8
Artículo 5. Idiomas de la UPAV .....	9
CAPÍTULO II. DE LA MEMBRESÍA DE LA UPAV .....	10
Artículo 6. Representación por país .....	10
Artículo 7. Condición y tipos de miembros de la UPAV .....	11
Artículo 8. Procedimiento de admisión .....	12
Artículo 9. Deberes de los miembros de la UPAV .....	13
Artículo 10. Derechos de los miembros de la UPAV .....	14
Artículo 11. Desafilación de miembros de la UPAV .....	15
Artículo 12. Registro de miembros de la UPAV .....	16
CAPÍTULO III. DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UPAV .....	17
SECCIÓN PRIMERA. DE LOS ÓRGANOS ESTATUTARIOS DE LA UPAV .....	17
Artículo 13. Órganos estatutarios .....	17
SECCIÓN SEGUNDA. DE LA ASAMBLEA GENERAL .....	18
Artículo 14. Carácter de la Asamblea General .....	18
Artículo 15. Composición y funcionamiento de la Asamblea General .....	19
Artículo 16. Tipos de sesiones de la Asamblea General .....	20
Artículo 17. Régimen de sesiones de la Asamblea General .....	21
SECCIÓN TERCERA. DE LA JUNTA DIRECTIVA .....	22
Artículo 18. Composición de la Junta Directiva de la UPAV .....	22
Artículo 19. Elección de la Junta Directiva .....	23
Artículo 20. Régimen de sesiones de la Junta Directiva .....	24
Artículo 21. Funciones de la Junta Directiva .....	25
SECCIÓN CUARTA. DEL CONSEJO CONSULTIVO .....	26
Artículo 22. Consejo consultivo .....	26
SECCIÓN QUINTA. DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES .....	27
Artículo 23. Compatibilidad .....	27
Artículo 24. Funciones del Presidente .....	28
Artículo 25. Funciones del Vicepresidente .....	29
Artículo 26. Funciones del Director Secretario .....	30



Artículo 27. Funciones del Director Financiero .....	31
Artículo 28. Funciones del Director Principal .....	32
Artículo 29. Funciones de los Directores de los Comités .....	33
Artículo 30. Funciones del Directores de los siguientes Congresos Panamericanos .....	34
Artículo 31. El Comisario de la UPAV .....	35
Artículo 32. El Pasado Presidente inmediato de la UPAV .....	36
SECCIÓN SEXTA. DE LA COMISIÓN ÉTICA .....	37
Artículo 33. Comisión Ética.....	37
SECCIÓN SÉPTIMA. DE LOS COMITÉS .....	38
Artículo 34. Comités .....	38
Artículo 35. Elección.....	39
Artículo 36. Informes.....	40
CAPÍTULO IV. DE LOS CONGRESOS PANAMERICANOS DE VALUACIÓN .....	41
Artículo 37. Congresos Panamericanos de Valuación.....	41
CAPÍTULO V. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA UPAV .....	42
Artículo 38. Patrimonio de la UPAV .....	42
Artículo 39. Ingresos de la UPAV .....	43
Artículo 40. Egresos e inversiones de la UPAV.....	44
CAPÍTULO VI. DE LA REFORMA DEL ESTATUTO .....	45
Artículo 41. Reforma estatutaria .....	45
CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES.....	46
Artículo 42. Reglamentos.....	46
Artículo 43. Entrada en vigencia .....	47



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Para la celebración del 60º aniversario de la fundación del Cuerpo Técnico de Tasadores del Perú, CTTTP, el 13 de diciembre de 1949, se realizó en Lima (Perú) la Primera Convención Panamericana de Valuación.

Uno de los primeros acuerdos de esa Primera Convención Panamericana de Valuación fue constituir la Oficina Permanente Panamericana de Valuación.

Un segundo acuerdo fue establecer, con periodicidad de tres años, la celebración de Convenciones Panamericanas de Valuación que tendrían como sede a los diferentes países del continente.

En la Convención de Chicago (Estados Unidos) en el año 1957 se acordó que en adelante las reuniones continentales de valuadores americanos cambiaran su nombre a Congresos.

Igualmente se decidió que en lugar de la Oficina Permanente Panamericana de Valuación creada en Lima se constituyera la Unión Panamericana de Asociaciones de Valuación, UPAV.

El día 12 de febrero de 2001, se constituyó una persona jurídica legal de carácter internacional, con jurisdicción en el Continente americano, denominada Unión Panamericana de Asociaciones de Valuación, con siglas UPAV, asentado en documento N° 12, Tomo 3, registrado en la Oficina de Registro del Municipio Iribarren del Estado Lara, República Bolivariana de Venezuela.



## **Capítulo I. DE LA UPAV**

### **Artículo 1. Denominación**

Con la denominación de Unión Panamericana de Asociaciones de Valuación, que se conoce por sus siglas UPAV, en documento N° 12, Tomo 3, registrado en la Oficina de Registro del Municipio Iribarren del Estado Lara, República Bolivariana de Venezuela, el día 12 de febrero de 2001, se constituyó una persona jurídica legal de carácter internacional, que se rige por lo dispuesto en este estatuto y por los reglamentos que sus órganos aprueben, sin perjuicio de lo que al respecto dispongan la Constitución y las Leyes de cada país.



## **Artículo 2. Carácter de la UPAV**

La UPAV es una entidad corporativa privada sin ánimo de lucro que congrega Institutos, Sociedades, Asociaciones, Colegios y Federaciones de entidades de valuadores predominantemente de Ibero-América, entendida como el conjunto de todos los países americanos y los países ibéricos, con carácter esencialmente técnico y sin fines lucrativos, a la cual se podrán incorporar organizaciones del mismo carácter de otros países según lo que establece este Estatuto.



### **Artículo 3. Objetivos de la UPAV**

Los fines de la UPAV son los que, con carácter enunciativo y no limitativo, se listan a continuación:

- a) Agrupar organismos técnicos de valuación de los países de Ibero-América y del mundo, para intercambiar, promover y extender la práctica y los intereses generales de la profesión;
- b) Dar a conocer a los miembros los principios básicos, normas, métodos, fórmulas y procedimientos seguidos en los diversos países;
- c) Propender al mejoramiento de las normas, métodos, técnicas y procedimientos empleados en la valuación; proponer su adopción y propiciar la aplicación de los fundamentos esenciales de todos aquellos ramos que contribuyen al mejor conocimiento de los bienes, derechos y recursos;
- d) Promover un comportamiento ético en la profesión valuatoria;
- e) Compilar y difundir los principios y normas esenciales de la técnica de valuación;
- f) Editar un órgano regular de difusión, con la finalidad de divulgar los aspectos técnicos, corporativos, educacionales y sociales de la UPAV y de sus miembros;
- g) Elaborar y unificar la terminología de la valuación;
- h) Unificar los criterios de valuación y promover una mayor tecnificación de las especialidades y capacitación profesional;
- i) Asesorar a sus afiliados en la creación, por parte de sus miembros, de oficinas técnicas y consultorías e impulsar su participación en estudios y proyectos de carácter público y privado;
- j) Promover ante los gobiernos de los países de las asociaciones miembros de la UPAV el reconocimiento del ejercicio profesional de la valuación;
- k) Realizar periódicamente Congresos Panamericanos de Valuación;
- l) Llevar a cabo cualesquiera acciones formativas relacionadas con la valuación;
- m) Promover con las instituciones de estudios superiores el establecimiento de cursos de grado, posgrado y educación continua en valuación;
- n) Actuar como asesores, consultores o servir como especialista árbitro, conciliador o mediador, en controversias entre naciones o estados, instituciones públicas, privadas, personas jurídicas y naturales;
- o) Hacer parte de organizaciones de carácter multilateral o mundial.



#### **Artículo 4. Domicilio y sede operativa de la UPAV**

1. El domicilio de la UPAV se establece en 3905 NW 107th Avenue, Suite 303, 33178 Doral, Florida (Estados Unidos). La Asamblea General podrá acordar el cambio del domicilio, con las mayorías establecidas en este Estatuto.
2. La sede operativa de la UPAV se establecerá en el lugar donde decida la Asamblea General, con las mayorías establecidas en este Estatuto.





### **Artículo 5. Idiomas de la UPAV**

1. En consideración a los distintos idiomas hablados en Ibero-América, se adoptan como idiomas oficiales de la UPAV: el castellano, el inglés y el portugués.
2. Todas las comunicaciones oficiales de la UPAV deberán ser expresadas en al menos uno de los tres idiomas oficiales.



## **CAPÍTULO II. DE LA MEMBRESÍA DE LA UPAV**

### **Artículo 6. Representación por país**

Cada país ibero-americano, o de fuerte relación histórica con Ibero-América, tendrá una sola representación con derecho a voto ante la UPAV, pudiendo aceptarse más de una agrupación en calidad de miembros observadores, siempre que exista anuencia por escrito del miembro activo de ese país, y que la institución aspirante no tenga ninguna relación de dependencia o subordinación con el ente originalmente adscrito a la UPAV.



## **Artículo 7. Condición y tipos de miembros de la UPAV**

1. Son miembros de la UPAV las personas jurídicas que, habiéndolo solicitado y cumpliendo los requisitos de admisión y representación, sean admitidas por acuerdo de la Asamblea de la UPAV.
2. Los organismos de valuación afiliados a la UPAV podrán titularse como lo establezcan en sus propios estatutos, expresando siempre en la denominación las funciones a que se dediquen, y deberán poseer personalidad jurídica o legal propia correspondiente a su país de origen.
3. Los miembros de la UPAV se clasifican en activos y observadores.
4. Son miembros activos, con voz y voto, las personas jurídicas sin ánimo de lucro cuyo ingreso haya sido aprobado por la Asamblea de la UPAV y que cumplan con los requisitos recogidos en este Estatuto.
5. Son miembros observadores, con voz pero sin voto, aquellas personas jurídicas sin ánimo de lucro que gocen de la anuencia del miembro activo del respectivo país y que sean aceptadas por la Asamblea de la UPAV.
6. Los miembros activos de países participantes en la Primera Convención Panamericana de Valuación celebrada en Lima, Perú en 1949, tal y como conste en el Cuadro de Honor de países fundadores de la UPAV, podrán denominarse, a título meramente honorífico, fundadores de la UPAV.



## **Artículo 8. Procedimiento de admisión**

1. Para convertirse en miembro de la UPAV, los organismos de valuación candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos, así como con lo establecido en el Reglamento de admisiones de la UPAV:

- a) Presentar una solicitud escrita a la Junta Directiva de la UPAV, obligándose a cumplir fielmente su Estatuto, anexando, salvo casos especiales de constitución, el comprobante de su Acta Constitutiva, legalizada por Notario Público e inscrita en el Registro Público de su país o en registro similar;
- b) Comprometerse a cumplir fielmente el Código Ético, los Estatutos, los Reglamentos, las normas y los principios básicos establecidos y aprobados por la UPAV, responsabilizándose de hacerlos cumplir por sus miembros;
- c) Anexar una copia de su Estatuto, Reglamentos, Normas y Código Ético o equivalente;
- d) Describir los requisitos mínimos de conocimiento de la técnica valuatoria que la institución exige de sus miembros para hacer parte de ella y ejercer la actividad de valuador;
- e) Pagar la cuota de admisión vigente.

2. Para ser admitidos como miembros observadores de la UPAV, los organismos de valuación candidatos deberán cumplir con los mismos requisitos que los miembros activos, y además contar con la previa anuencia del correspondiente miembro activo.



## **Artículo 9. Deberes de los miembros de la UPAV**

1. Todos los miembros de la UPAV tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir lo establecido en los Estatutos y Reglamentos de la UPAV, así como los compromisos adquiridos en la admisión;
- b) Mantener el respeto y la colaboración con los restantes Asociados y con los representantes de la UPAV, para salvaguardar ante terceros el buen nombre de los Asociados y de la UPAV;
- c) Cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General, por la Junta Directiva y por las Comisiones y grupos de trabajo;
- d) Pagar las cuotas que se establezcan en los plazos correspondientes, según la escala de cotizaciones que esté vigente en cada momento;
- e) Asistir a las reuniones a las que hayan sido convocados;
- f) Comunicar a la UPAV la pérdida de cualquiera de sus requisitos de admisión;
- g) Apoyar con promoción y divulgación en sus correspondientes países los congresos y demás actividades de la UPAV.

2. Además, los miembros activos de la UPAV están obligados a:

- a) enviar una copia en formato electrónico de su Estatuto, Normas, Reglamentos, y su Código Ético o equivalente, Formularios de Admisión de sus miembros y en general, de todas sus disposiciones funcionales, debidamente actualizadas y certificadas por su Presidente y Secretario, para el registro de la UPAV;
- b) informar a la UPAV anualmente la nómina de su Junta Directiva y el número de sus asociados, así como las afiliaciones, bajas e incidencias ocurridas.



### **Artículo 10. Derechos de los miembros de la UPAV**

Los miembros de la UPAV, en tanto cumplan con sus deberes, tendrán derecho a:

- a) Utilizar los servicios y beneficios que, según su clase, la UPAV pueda proporcionarles.
- b) Asistir, intervenir y votar en las reuniones a las que, en función de su clase, se les convoque.
- c) Ser candidato a ocupar las dignidades principales de la UPAV.
- d) Ser sede de los eventos oficiales de la UPAV.
- e) Obtener la ayuda de la Asamblea General, de la Junta Directiva y/o del Comité en su caso competente, para cualquier iniciativa o propuesta que redunde en interés de los miembros;
- f) Examinar la documentación de la UPAV para la que estén autorizados en función de su clase.
- g) Autodesignarse como miembros de la UPAV, en función de su clase.



## **Artículo 11. Desafiliación de miembros de la UPAV**

1. Son causas de la desafiliación de miembros:

a) Renuncia voluntaria comunicada mediante oficio debidamente sellado y firmado dirigido a la Junta Directiva, el cual podrá ser enviado por medios electrónicos, por lo menos con tres (3) meses de anticipación a la reunión de la Asamblea General que conocerá de la baja;

b) Falta de pago de tres (3) anualidades.

c) Por cualquiera otra causa grave que a juicio de la Asamblea General amerite su exclusión, previa consideración del Consejo Consultivo y resolución de la Junta Directiva.

d) Situación sobrevenida desconocida al momento de su afiliación.

e) Disolución.

2. Los miembros desafiliados por la aplicación del acápite b) podrán adquirir nuevamente su categoría de miembro activo con el pago de la totalidad de la deuda y las penalidades que resulten aplicables y la cuota de un año por adelantado, o por cualquier otro mecanismo aprobado en Asamblea General, siempre que no haya entrado en su lugar otra institución, en cuyo caso podrá reingresar solo en calidad de observador y cumpliendo con lo establecido en estos Estatutos. En caso de que la organización desafiliada sea un miembro activo, el miembro observador, si existiera, podrá optar de manera inmediata a ser miembro activo por el país correspondiente. Si hubiere más de una institución del país como observador, se le dará la prioridad de pasar a ser activo al miembro con más antigüedad dentro de la UPAV.



## **Artículo 12. Registro de miembros de la UPAV**

La UPAV mantendrá en su sitio web una lista actualizada de las instituciones que la integran y el registro de los miembros de cada institución que hayan adquirido y tengan vigente la Credencial Panamericana, y sus datos de ubicación en su país de origen.





## **CAPÍTULO III. DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UPAV**

### **SECCIÓN PRIMERA. DE LOS ÓRGANOS ESTATUTARIOS DE LA UPAV**

#### **Artículo 13. Órganos estatutarios**

1. La estructura orgánica de la UPAV se divide en órganos colegiados y órganos unipersonales.
2. Son órganos colegiados de la UPAV la Asamblea General, la Junta Directiva, el Consejo Consultivo, la Comisión Ética y los Comités.
3. Son órganos unipersonales de la UPAV el Presidente, el Vicepresidente, el Director Secretario, el Director Financiero, el Director Principal, los Directores de los Comités Permanentes y los Directores de los congresos siguientes, así como el Comisario y el Pasado Presidente inmediato.



## **SECCIÓN SEGUNDA. DE LA ASAMBLEA GENERAL**

### **Artículo 14. Carácter de la Asamblea General**

La Asamblea General es el órgano supremo de la UPAV. Sus resoluciones deberán ser cumplidas por la Junta Directiva y serán obligatorias para todos sus miembros.



## **Artículo 15. Composición y funcionamiento de la Asamblea General**

1. La Asamblea General de la UPAV estará constituida por:

- a) el Presidente de la UPAV,
- b) los demás miembros de la Junta Directiva,
- c) los Presidentes o representantes acreditados de los miembros, activos u observadores, que estén debidamente solventes en todas sus obligaciones con UPAV,
- d) los miembros del Consejo Consultivo,
- e) el Comisario.

2. Las sesiones de la Asamblea General serán instaladas una vez comprobado el correspondiente quórum. Serán dirigidas por el Presidente de la UPAV, en su ausencia por el Vicepresidente, y de no estar éste por el Director Principal. En caso de que no esté presente ninguno de los anteriores, por la persona que la propia Asamblea designe en esa oportunidad. Actuará como Secretario el Director Secretario de la propia Junta Directiva, en su ausencia el Director Principal y, en caso de no estar presente ninguno de ellos, la Asamblea designará, por elección, un Secretario ad hoc para esa sola oportunidad. En todo caso, la presidencia y la secretaría de la Asamblea General no podrán recaer en la misma persona simultáneamente.

3. La asistencia a la Asamblea General se podrá realizar de forma presencial y/o virtual, según lo establecido reglamentariamente.



## **Artículo 16. Tipos de sesiones de la Asamblea General**

1. Las sesiones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.
2. Las sesiones ordinarias tienen por objeto conocer el Informe de la Junta Directiva; deliberar sobre el ingreso o la exclusión de miembros; conocer y deliberar sobre las solicitudes presentadas por los requirentes; aprobar las cuotas de admisión y de anualidad, los estados financieros, así como el presupuesto de la UPAV para el próximo período; escoger la sede de las próximas sesiones ordinarias de la Asamblea General; escoger a los miembros de la Junta Directiva y al Comisario y tratar cualquier otro asunto de interés de la organización.
3. Son reuniones extraordinarias las que se realicen para tratar modificaciones del Estatuto, conflictos entre asociados, disolución de la entidad, así como cualquier otro asunto no reservado según estos Estatutos a la sesión ordinaria de la Asamblea, e inclusive alguno de éstos si así lo aprobara la Asamblea convocada para tal fin, con el voto de la mitad más uno de sus miembros solventes.



## **Artículo 17. Régimen de sesiones de la Asamblea General**

1. La Asamblea General se reunirá una vez por año en sesión ordinaria en el ámbito de la celebración del congreso correspondiente. La Asamblea se reunirá en sesión extraordinaria cuando lo juzgue conveniente la Junta Directiva o lo solicite un grupo de miembros activos no inferior al veinticinco por ciento (25 %) del total de miembros.
2. Las convocatorias de las Asambleas serán hechas por la Junta Directiva y firmadas por el Presidente y Director Secretario, o por el Consejo Consultivo cuando así lo indique el Estatuto. Las convocatorias deberán ser enviadas a los miembros con al menos un (1) mes de anticipación a la fecha fijada para su realización y deberán incluir el orden del día correspondiente.
3. El quórum mínimo de asistencia requerido para las sesiones de la Asamblea será más de la mitad de los miembros de la UPAV con derecho a voto.
4. En la Asamblea General tendrán derecho a voz todos los delegados acreditados, dentro del tiempo y reglas que al respecto dicte el reglamento formulado para estas reuniones. Tendrán derecho a voto el Presidente de la UPAV, los miembros del Consejo Consultivo presentes y los Presidentes o representantes acreditados de las delegaciones presentes de los miembros activos al corriente de las obligaciones con la UPAV. Las decisiones de la Asamblea General serán tomadas por mayoría simple y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
5. El Director Secretario, o quien haga sus veces, levantará un acta de todo lo tratado. Para la aprobación del acta, la Asamblea General podrá nombrar una comisión ad hoc, de no más de tres personas. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Director Secretario, con el visto bueno de los miembros de la comisión ad hoc, en su caso.



## **SECCIÓN TERCERA. DE LA JUNTA DIRECTIVA**

### **Artículo 18. Composición de la Junta Directiva de la UPAV**

La Junta Directiva de la UPAV estará integrada por once (11) miembros con voz y voto, con los cargos siguientes: un Presidente, un Vicepresidente, un Director Secretario, un Director Financiero, un Director Principal, un Director de Relaciones Interinstitucionales, un Director de Normas y Técnicas, un Director de Educación y Enseñanza, un Director de Información y Documentación, el Director del siguiente Congreso de año impar y el Director del siguiente Congreso de año par.



### **Artículo 19. Elección de la Junta Directiva**

1. Con base en la propuesta del país sede del congreso en año par, la Asamblea elegirá Presidente, Vicepresidente, Director Secretario, Director Financiero y Director Principal. La Asamblea General elegirá a los demás directores, de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto y en los correspondientes reglamentos.

2. Los aspirantes a integrar la Junta Directiva de la UPAV deberán tener vigente al momento de su postulación la Credencial Panamericana, obtenida por lo menos un año antes de su elección o designación, condición que se hará constar en el Acta respectiva con el nombre, número de pasaporte, nacionalidad y número de Credencial Panamericana UPAV.

3. La Junta Directiva tendrá mandato de dos (2) años.



## **Artículo 20. Régimen de sesiones de la Junta Directiva**

1. La Junta Directiva se reunirá en el local que designe al efecto o a través de medios electrónicos de comunicación de forma virtual. Para su validez será obligatoria la presencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de sus miembros. De las reuniones serán elaboradas actas que, una vez aprobadas por los presentes, serán firmadas por el Presidente y el Director Secretario.
2. Todos los miembros de la Junta Directiva tendrán derecho a voz y voto. Sus decisiones serán tomadas por mayoría y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
3. Participarán en las reuniones de la Junta Directiva con voz, pero sin derecho a voto, el Pasado Presidente inmediato y el Comisario. Los mismos serán debidamente convocados a las reuniones, pero su presencia no será tomada en cuenta para fines del quórum.





## **Artículo 21. Funciones de la Junta Directiva**

Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los Reglamentos y las resoluciones de la Asamblea General;
- b) Formular o actualizar los Reglamentos que sean necesarios para su funcionamiento y el de las secretarías y comisiones que designe;
- c) Tomar medidas conducentes para llevar a la práctica los fines de la UPAV, constituyendo para eso comisiones permanentes o temporales;
- d) Ejecutar el presupuesto aprobado por la Asamblea General, para lo cual abrirá cuentas bancarias y hará depósitos en los bancos o instituciones análogas, ya sea que se trate de dinero, valores o documentos, aplicando los recursos y disponiéndolos en nombre de la UPAV;
- e) Reunirse por lo menos una (1) vez cada tres (3) meses a fin de resolver los asuntos que le competen para dar cumplimiento a los programas establecidos;
- f) Otorgar poderes generales o especiales, suspenderlos, limitarlos o revocarlos;
- g) Considerar las solicitudes de ingreso de nuevos miembros y encaminarlas para su análisis y aprobación por la Asamblea General;
- h) Elaborar y distribuir entre los miembros de la UPAV el informe anual de actividades;
- i) Formular un informe de gestión del período para someterlo a la consideración de la Asamblea General;
- j) Emitir las convocatorias de las sesiones de la Asamblea General, de acuerdo con lo establecido en este Estatuto;
- k) Crear canales de comunicación para poner en conocimiento de todos los miembros las actividades y resoluciones tomadas por la Junta Directiva;
- l) Designar el reemplazo de directores que dejen de pertenecer a la Junta Directiva en el transcurso de su período, a excepción del Presidente, y comunicarlo a los miembros afiliados;
- m) Solicitar al Consejo Consultivo, cuando se requiera, la conformación de la Comisión Ética ad-hoc, de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto y en el reglamento correspondiente.
- n) Resolver todos los asuntos administrativos no previstos en este Estatuto y los que sean necesarios para el buen desempeño de la organización, en su carácter de cuerpo ejecutivo de la UPAV.
- o) Coordinar todas las actividades correspondientes con el Comité organizador del congreso del año siguiente y su Director.



## **SECCIÓN CUARTA. DEL CONSEJO CONSULTIVO**

### **Artículo 22. Consejo consultivo.**

1. El Consejo Consultivo está conformado por todos los ex Presidentes de la UPAV, que serán coordinados por el Pasado Presidente inmediato.
2. El Consejo consultivo tiene como funciones:
  - a) Asesorar a la Asamblea General y a la Junta Directiva de la UPAV, cuando sea necesario;
  - b) Atender las consultas que le sean planteadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva;
  - c) Participar activamente en las deliberaciones de los Congresos Panamericanos, agregando su experiencia y conocimiento para el mejor desarrollo de las actividades de la UPAV;
  - d) Designar, cuando se requiera, la Comisión Ética ad-hoc, de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto y en el reglamento correspondiente;
  - e) Convocar la Asamblea por solicitud de por lo menos veinticinco por ciento (25 %) de los miembros activos solventes de la UPAV, cuando no lo hiciera la Junta Directiva, de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto;
  - f) Los miembros del Consejo Consultivo tendrán derecho a voz y voto en todas las deliberaciones de la Asamblea General;
  - g) Elaborar y cumplir su Reglamento Interno.



## **SECCIÓN QUINTA. DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES**

### **Artículo 23. Compatibilidad**

Los cargos en los órganos unipersonales de la UPAV son compatibles con cualesquiera otros cargos en otras instituciones, siempre y cuando no den lugar a conflictos de interés.



## **Artículo 24. Funciones del Presidente**

Son funciones del Presidente:

- a) Ejercer las más amplias funciones de representación de la UPAV para la cabal ejecución de las decisiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, o cualquier reunión de miembros no constituida en Asamblea General, y someter a la consideración de sus integrantes los asuntos pertinentes;
- c) Autorizar, firmar o refrendar, conjuntamente con el Director Financiero, las obligaciones y erogaciones de bienes requeridas y, en general, cuidar de la administración de los ingresos y gastos, para que sea llevada adecuadamente;
- d) Firmar, en los términos establecidos en el presente Estatuto, los títulos necesarios para los depósitos y aplicaciones de recursos y valores en cualesquiera instituciones financieras;



## **Artículo 25. Funciones del Vicepresidente**

Son funciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en sus ausencias temporales, asumiendo sus funciones;
- a) Presidir, en ausencia del Presidente, las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General;
- c) Atender las comisiones que le sean asignadas por la Junta Directiva o por el Presidente;
- d) Representar a la UPAV por delegación del Presidente.



## **Artículo 26. Funciones del Director Secretario**

Son funciones del Director Secretario:

- a) Ser responsable del registro, acopio y distribución de los puntos tratados en la agenda de la Asamblea General y Junta Directiva, así como de todas las comunicaciones oficiales de la institución
- b) Actuar como Secretario en las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General;
- c) Elaborar actas circunstanciadas de las reuniones, en los términos recogidos en el presente Estatuto;
- d) Atender las comisiones que le sean asignadas por la Junta Directiva o por el Presidente.



## **Artículo 27. Funciones del Director Financiero**

Son funciones del Director Financiero:

- a) Atender, en general, las necesidades de planeación y operación financiera de la UPAV;
- b) Velar por el correcto uso de los recursos financieros y la estabilidad económica de la UPAV;
- c) Atender y cuidar que los ingresos y egresos se realicen de acuerdo con el presupuesto aprobado;
- d) Autorizar, firmar o refrendar, de acuerdo con lo establecido en este Estatuto, las erogaciones requeridas, así como recibir dinero, cheques u otros ingresos a nombre de la UPAV y, en general, cuidar de la administración de los ingresos y egresos, para que sea llevada adecuadamente;
- e) Firmar, de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto, los títulos necesarios para los depósitos y disposición de recursos y valores en entidades financieras;
- f) Elaborar informe de la gestión económica del período y presentarlo periódicamente a la Junta Directiva y, a la Asamblea General, al menos anualmente.



## **Artículo 28. Funciones del Director Principal**

Son funciones del Director Principal:

- a) Sustituir al Vicepresidente, al Director Secretario y al Director Financiero cuando sea necesario, en los términos establecidos en el presente Estatuto;
- b) Ejercer las funciones que les sean asignadas por la Junta Directiva.





## **Artículo 29. Funciones de los Directores de los Comités**

Son funciones de los Directores de los Comités:

- a) Servir de nexo entre el correspondiente Comité y la Junta Directiva;
- b) Ejercer las funciones que les sean delegadas por la Junta Directiva;
- c) Ejercer las demás funciones que los presentes Estatutos y los correspondientes Reglamentos les atribuyan.



### **Artículo 30. Funciones del Directores de los siguientes Congresos Panamericanos**

Son funciones de los Directores de los siguientes Congresos Panamericanos:

- a) Servir de nexo entre el Comité organizador del correspondiente Congreso y la Junta Directiva;
- b) Ejercer las funciones que les sean asignadas por la Junta Directiva.



### **Artículo 31. El Comisario de la UPAV**

1. En la oportunidad de la designación o elección de la Junta Directiva entrante, la Asamblea General elegirá, para que ejerza la figura del Comisario de la UPAV, a una persona natural de entre las postuladas por los miembros de la UPAV que presenten candidatos. El Comisario ejercerá su cargo por un período de dos (2) años. La organización cuyo candidato resulte elegido designará a otra persona natural como suplente, con la misma duración de mandato.

2. Las funciones del Comisario consisten en:

- a) velar por el buen funcionamiento organizativo y administrativo de la institución;
- b) verificar que se cumplan los estatutos y reglamentos;
- c) verificar que la administración de la UPAV se lleva según normas contables de reconocimiento internacional;
- d) tramitar las denuncias que se reciban, en los términos establecidos en el presente Estatuto y el reglamento correspondiente.

3. A efectos de facilitar la función del Comisario, el Director Financiero deberá enviarle, por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha de la sesión ordinaria de la Asamblea General, los estados financieros y demás informes a ser presentados, y el Comisario deberá revisar dichos estados y elaborar un informe de su opinión y recomendación a la Asamblea. En caso de que el Comisario incurriere en gastos por esta revisión, serán reconocidos y reembolsados por la Junta Directiva previa presentación de los comprobantes de las erogaciones efectuadas para el cumplimiento de sus funciones.

4. El Comisario y su suplente podrán ser reelectos para los dos (2) años siguientes a su gestión, pudiendo ser designados nuevamente para un nuevo período por una sola vez luego de pasados dos (2) años de su última actuación.



### **Artículo 32. El Pasado Presidente inmediato de la UPAV**

1. El más reciente pasado presidente de la UPAV, denominado Pasado Presidente inmediato, será miembro nato del Consejo Consultivo.
2. El Pasado Presidente inmediato coordinará el Consejo Consultivo durante los dos (2) años siguientes a su mandato como Presidente de la UPAV.
3. El Pasado Presidente inmediato tendrá las siguientes funciones:
  - a) actuar como enlace entre la Junta Directiva y el Consejo Consultivo;
  - b) presidir la Comisión Ética, cuando sea constituida;
  - c) aquellas otras que le puedan asignar la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente de la UPAV.



## **SECCIÓN SEXTA. DE LA COMISIÓN ÉTICA**

### **Artículo 33. Comisión Ética**

1. El Comisario tramitará las denuncias que se reciban en relación con el incumplimiento del presente Estatuto, de los Reglamentos y Normas o del Código Ético de la UPAV.
2. Una vez estudiado el caso, el Comisario elevará informe a la Junta Directiva, que decidirá si debe solicitar al Consejo Consultivo la conformación de una Comisión Ética ad-hoc para la resolución de la denuncia.
3. La Comisión Ética estará conformada por tres (3) miembros: el Pasado Presidente inmediato y dos (2) integrantes escogidos de entre los miembros del propio Consejo Consultivo, quienes sustanciarán y tramitarán lo conducente según lo estipule el reglamento respectivo.
4. Las decisiones de la Comisión Ética podrán ser revisadas en segunda instancia por una comisión nombrada por la Asamblea General.
5. Las decisiones tomadas en revisión serán definitivas.



## **SECCIÓN SÉPTIMA. DE LOS COMITÉS**

### **Artículo 34. Comités**

1. Para el logro de sus objetivos, la UPAV cuenta con el apoyo de los siguientes órganos funcionales permanentes:

- a) Comité de Educación;
- b) Comité de Normas;
- c) Comité de Información;
- d) Comité de Asuntos Institucionales.

2. La Asamblea General podrá decidir la creación de nuevos comités que juzgue necesarios para el mejor funcionamiento de la UPAV.

3. Los Comités serán regidos por los reglamentos especiales elaborados al respecto y aprobados por la Asamblea General.



### **Artículo 35. Elección**

1. En la oportunidad de la designación o elección de la Junta Directiva, la Asamblea General escogerá, de entre los candidatos que puedan presentarse, cuatro (4) personas naturales, postuladas por sendas organizaciones miembros de la UPAV, para asumir el cargo de Directores de los Comités, que ejercerán por un período de dos años.
2. Cada una de las organizaciones cuyos candidatos sean elegidos nombrarán y comunicarán en el mismo acto a la Asamblea General, un Suplente del correspondiente Director de Comité, que ejercerán sus cargos por un período de dos años.
3. Los Directores de Comité y sus suplentes podrán ser reelectos por un solo período adicional. Una vez cumplidos los dos períodos, la Asamblea General deberá nombrar a otros países para integrar los Comités, pudiendo ser elegidos los países en Comités diferentes a los anteriores para los nuevos periodos.
4. Los Directores podrán nombrar a los miembros de sus respectivos Comités, de acuerdo con lo establecido reglamentariamente.



### **Artículo 36. Informes**

Los Directores de los Comités están obligados a presentar ante la Asamblea General, o a la Junta Directiva cuando ésta lo solicite, un informe según lo establecido en el Reglamento correspondiente. Este informe deberá ser enviado a la Junta Directiva, por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha de la sesión correspondiente de la Asamblea General. La no presentación del informe será causa suficiente para que la Asamblea General decida la sustitución del Director del Comité. La organización a la cual pertenezca el representante del Comité velará por el cumplimiento de lo establecido en este artículo.





## **CAPÍTULO IV. DE LOS CONGRESOS PANAMERICANOS DE VALUACIÓN**

### **Artículo 37. Congresos Panamericanos de Valuación**

1. Los Congresos Panamericanos de Valuación se realizarán anualmente en el país designado por la Asamblea General.
2. Los Congresos Panamericanos de Valuación se regirán por su correspondiente Reglamento.



## **CAPÍTULO V. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA UPAV**

### **Artículo 38. Patrimonio de la UPAV**

El patrimonio de la UPAV está constituido por todos los bienes tangibles e intangibles que adquiera o reciba con el producto de sus ingresos y egresos, los cuales estarán registrados en los instancias correspondientes y puestos a información de todas las organizaciones miembros.



### **Artículo 39. Ingresos de la UPAV**

Los ingresos de la UPAV provendrán de las fuentes siguientes:

- a) las cuotas de inscripción de nuevos afiliados;
- b) las cuotas anuales de sus miembros;
- c) el porcentaje de aporte sobre las cuotas de inscripción en los congresos panamericanos;
- d) la participación en las cuotas de inscripción o renovación de las credenciales de Valuador Panamericano;
- e) el producto de la venta de libros y revistas técnicas;
- f) la impartición, en solitario o en colaboración con otras instituciones, de todo tipo de cursos y eventos formativos;
- g) publicidad de miembros, instituciones o empresas interesadas en colaborar con tal fin, en los medios escritos, audiovisuales o electrónicos con que cuenta la organización;
- h) cualesquiera otros aportes institucionales o privados de cualquier entidad, sea de un país miembro o no, así como de empresas públicas o privadas, procedentes de actividades lícitas.



#### **Artículo 40. Egresos e inversiones de la UPAV**

1. Los egresos e inversiones de la UPAV deberán dedicarse al cumplimiento de los objetivos contenidos en el presente Estatuto.
2. Los egresos e inversiones de la UPAV deberán sujetarse al presupuesto vigente en cada momento.
3. En todo caso:
  - a) los egresos e inversiones mayores deberán contar con la aprobación de la Asamblea General;
  - b) los egresos e inversiones medianos deberán contar con la aprobación de la Junta Directiva;
  - c) los egresos e inversiones menores deberán contar con la aprobación del Presidente y/o del Director Financiero.
4. El reglamento de presupuestos de la UPAV regulará los montos correspondientes a egresos e inversiones mayores, medianos y menores.



## **CAPÍTULO VI. DE LA REFORMA DEL ESTATUTO**

### **Artículo 41. Reforma estatutaria**

1. Cualquier modificación de este Estatuto deberá ser presentada a la Junta Directiva por lo menos con seis (6) meses de antelación de la realización de la Asamblea General Extraordinaria en que será discutida.
2. La propuesta de modificación consolidada por la Junta Directiva será remitida a todos los organismos miembros de la UPAV, así como a los miembros del Consejo Consultivo, para sus observaciones, con dos (2) meses de antelación de la Asamblea General.
3. Las modificaciones propuestas serán aprobadas con el voto de la mayoría de los presentes en la Asamblea General, habilitados de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto.



## **CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 42. Reglamentos**

Como complemento a lo dispuesto en el presente documento, junto con la aprobación de este Estatuto, se aprueban los correspondientes reglamentos de la UPAV.



### **Artículo 43. Entrada en vigencia**

El presente Estatuto deroga cualquier versión anterior y entrará en vigencia a partir del Primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022), salvo por los capítulos II y III, que entrarán en vigor a la aprobación del Estatuto.